



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0059213

BARRANQUILLA 9 marzo 2026.

DOCTORA
MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
SECRETARIA DE DESPACHO

Asunto: SOLICITUD DE OTROSÍ # 2
CONTRATO DE OBRA LP-026-2024 LOTE 2

Respetada señora secretaria, reciba un cordial saludo.

Por medio del presente y en virtud de la supervisión que ejerzo, sobre el contrato de obra LP-026-2024 LOTE 2, cuyo objeto es “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCOULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA IX, EN TODAS LAS LOCALIDADES Y CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULOS I, II, III, IV, V Y VI.”, el cual se celebró bajo la modalidad de Financiamiento de Proveedores, tal como lo expresa la **cláusula octava**, me permito solicitar su revisión y aprobación del **OTROSÍ 2**, con el cual se debe modificar dicha cláusula teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

PRIMERO: El contrato de obra pública LP-026-2024 LOTE 2, fue celebrado el 28 de marzo de 2025 entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y UNION TEMPORAL VIAL URBANO BARRANQUILLA, identificado con el N.I.T No. 901.920.972-1, integrado por PEZ VELA INGENIERÍA S.A.S identificada con NIT. 901.376.745-0 con un porcentaje de participación de 99% y C.F.D INGENIERÍA S.A.S identificada con NIT. 900.556.186-2 con un porcentaje de participación de 1%.

SEGUNDO: Que la cláusula octava establece en el parágrafo tercero, lo siguiente con respecto la Forma de pago del financiamiento del proveedor: “Forma de pago del financiamiento del proveedor. El valor de las actas parciales de obra recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE en cada trimestre, se consolidarán como monto de la deuda trimestral al finalizar cada uno de ellos. El valor de las deudas trimestrales causarán intereses remuneratorios a una tasa máxima del 13,50% Efectivo Anual pagaderos en su equivalente trimestre vencido, a partir del primer día de cada trimestre de pago, computándose el primero de ellos a partir de la fecha efectiva en que se realice la primera consolidación de avance de obras recibidas en el respectivo trimestre, de acuerdo con el plan de amortización vigente, con independencia del día en que se reciban a satisfacción las actas parciales de obras. Los intereses remuneratorios sobre las deudas consolidadas trimestrales se pagarán igualmente en forma trimestral. Durante el plazo de ejecución del contrato de obra EL CONTRATANTE pagará los intereses remuneratorios generados por las actas parciales de obra consolidadas como deuda trimestral y amortizará el capital a partir de la ejecución del contrato, esto es, a partir del mes dieciocho (18), plazo establecido para la ejecución de las obras. Así las cosas, todas las actas de recibo parcial de las obras concluidas en dicho plazo

deberán amortizarse a partir de dicho mes... El financiamiento de proveedor se pagará mediante cuotas trimestrales sucesiva hasta el año 2032. Los intereses remuneratorios se liquidarán sobre el valor acumulado de obras del financiamiento de proveedor a una tasa máxima del 13,50% Efectivo Anual pagaderos en su equivalente trimestre vencido. La estimación de la tabla de amortización hará parte del contrato como Anexo Financiero, el cual se ajustará en el momento en que se reciba a satisfacción la totalidad de la obra y se consolide el valor de las actas parciales y por ende el valor del financiamiento de proveedor. El servicio de la deuda tendrá como tope el monto máximo establecido en cada una de las vigencias de conformidad con el Anexo Financiero.”.

TERCERO: Que el día 7 de mayo de 2025, se suscribió el acta de inicio de las obras, la cual se encuentra publicada en la plataforma SECOP II, interviniendo el contratista de obras, Consorcio Vías Urbanas BQ, la interventoría, Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. -EDUBAR S.A. y el suscrito.

CUARTO: Que el día 6 de agosto de 2025, se suscribió el acta de Recibo Parcial de obras No. 1, la cual arroja como valor ejecutado en el primer trimestre la suma de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$5.796.758.611).

QUINTO: Que la Secretaría Distrital de Hacienda del Distrito de Barranquilla, certificó el día 20 de octubre de 2025 que *“la aprobación de crédito con destinación a la financiación de proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue aprobado con una tasa IBR SV + 3.5%”*.

SEXTO: El día 27 de octubre de 2025, se suscribió el Otrosí No. 1 en el cual se modificó la cláusula octava.

SÉPTIMO: Que el día 6 de noviembre de 2025, se suscribió el acta de Recibo Parcial de obras No. 2, la cual arroja como valor ejecutado en el primer trimestre la suma de CINCO MIL CIENTO SETENTA OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$5.178.488.361,00).

OCTAVO: Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero de la cláusula octava del contrato *“Los intereses remuneratorios se liquidarán sobre el valor acumulado de obras del financiamiento de proveedor a una tasa máxima del 13,50% Efectivo Anual pagaderos en su equivalente trimestre vencido”*, se hizo la siguiente operación financiera:

Contrato Número	LP-026-2024 LOTE 2
Valor Contrato	\$ 52.033.303.778
Valor Contrato después de recompra	\$ 46.236.545.167
Valor Acta #1	\$ 5.796.758.611
Valor Acta #2	\$ 5.178.488.361
Fecha Inicio Primer Trimestre	7/05/2025
Fecha Fin Primer Trimestre	7/08/2025
Fecha Fin Segundo Trimestre	7/11/2025
Fecha Fin Tercer Trimestre	7/02/2026
Fecha Fin Cuarto Trimestre	7/05/2026
Fecha Suscripción Acta	6/11/2025
Tasa Interés E.A.	13,50%
Tasa Interés Diaria	0,0347%
Días Transcurridos Trimestre #2	100
Tasa de Interés a la fecha	3,47%
Abono a Interés Acta #2	\$ 204.641.405,71
Abono a Capital Acta #2	\$ 5.178.488.361,00
Total a Pagar Acta #2	\$ 5.383.129.766,71
Valor CDP	\$ 5.383.129.766,71
Nuevo Valor del Contrato	\$ 41.058.056.806,00
Plazo para terminar ejecución de obra	07/11/2026 (9 meses)
Plazo del financiamiento	31/12/2032

NOVENO: Que, de acuerdo con el parágrafo quinto de la cláusula octava, es decir, Prepago del financiamiento del proveedor. EL CONTRATISTA acepta que, en cualquier momento durante el período de pago del Financiamiento de proveedor, EL CONTRATANTE prepague total o parcialmente la obligación con cargo a cualquier fuente de financiación, incluyendo una operación de manejo o sustitución de deuda. Para estos efectos EL CONTRATANTE podrá efectuar la terminación unilateral y anticipada del presente contrato una vez terminadas y recibidas a satisfacción por el supervisor el total de las actividades, siempre y cuando se cancele el saldo insoluto del crédito, sin que haya lugar a multa alguna por prepago de la obligación, se considera pertinente adelantar el presente otrosí.

DECIMO: Que se debe tener en cuenta que con la aprobación del Crédito al Distrito de Barranquilla se reducen los intereses a ser reconocidos de manera posterior y que en tal medida disminuyen los montos a ser cancelados por parte del Distrito, por lo cual se generan mejores condiciones financieras que las ofertadas inicialmente en el contrato celebrado.

DECIMO PRIMERO: Que, en este orden de ideas, se cumplen las condiciones para proceder a realizar recompra parcial del Financiamiento al proveedor, por el monto de \$5.383.129.766,71, suma acordada por las partes y teniendo en cuenta que a la fecha el contratista ha ejecutado y la entidad ha recibido a satisfacción obras que representan dicho valor.

DECIMO SEGUNDO: Que el Distrito expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202601841, por valor de \$5.383.129.766,71, el cual respalda la presente solicitud y así cancelar la obligación contraída en el contrato de obra LP-026-2024 LOTE 2.

DÉCIMO TERCERO: Que la Secretaría de Hacienda Distrital, expidió el certificado de financiamiento de febrero 20 de 2026, el cual hace parte integral de esta solicitud, con el nuevo escenario financiero que se establece así:

Tabla No 1
Escenario Financiero

AÑOS	INTERES	AMORT. CAPITAL	TOTAL CUOTA
2026	2.641.232.988	-	2.641.232.988
2027	4.732.209.103	6.843.009.468	11.575.218.571
2028	3.851.798.107	6.843.009.468	10.694.807.575
2029	2.971.387.111	6.843.009.468	9.814.396.579
2030	2.090.976.115	6.843.009.468	8.933.985.583
2031	1.210.565.119	6.843.009.468	8.053.574.587
2032	403.912.239	6.843.009.468	7.246.921.707
TOTAL	17.902.080.782	41.058.056.806	58.960.137.588

Tabla No 2
Flujo de Caja Disponible

AÑOS	RENTA. DISPONIBLE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	RENTA. DISPONIBLE SGP PROPÓSITO GENERAL	TOTAL
2026	3.011.005.606	158.473.979	3.169.479.585
2027	13.196.749.171	694.613.114	13.890.262.285
2028	12.192.080.635	641.688.454	12.833.769.090
2029	11.188.412.103	588.863.795	11.777.275.895
2030	10.184.743.555	536.039.135	10.720.782.730
2031	9.181.075.029	483.214.475	9.664.289.504
2032	7.926.675.443	869.630.605	8.696.306.048
TOTAL	66.779.741.548	3.972.423.558	70.752.165.106

Como soporte de esta solicitud se anexa:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202601841, por valor de \$5.383.129.766,71.
2. Certificado de tasa crédito de la Secretaría de Hacienda Distrital
3. Certificado de Financiamiento de la Secretaría de Hacienda Distrital
4. Acta de Recibo Parcial de Obra No. 2

Este documento se presenta de acuerdo con las recomendaciones contenidas en el apartado del numeral 5.1.8 del Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla que reza: “-Toda MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA, OTROSI, SUBCONTRATACION O CESIÓN SOLO PUEDE SER AUTORIZADA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, a través del documento idóneo para el efecto. Las mayores cantidades que se requieran en los contratos de obra para cumplir a cabalidad con el objeto deberán ser suscritas por el supervisor y/o interventor, el contratista y la secretaria Distrital de Obras Públicas. Se requiere previamente que se solicite CDP antes de dar la orden de ejecutar las mayores cantidades y será necesario la suscripción de otro sí”. Así

mismo se hace necesario manifestar que las demás cláusulas contenidas en el contrato de obra no sufren modificación alguna.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento para que esta solicitud sea atendida oportunamente.

Atentamente.



ARMANDO MOVILLA NAVARRO

JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DISTRITAL DE OBRAS PÚBLICAS

Aprobado el: 10/marzo/2026 07:37:34 a. m.

Hash: CI-f515c41076341d64c9e8e64339777c1abcb56bad

Anexo: OFICIOS, CDP, ACTA 2 Y CERTIFICADOS

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Patricia Torres Saumeth	ptorres [09/marzo/2026 03:51:36 p. m.]
Revisó	Rafael Domingo Lafont De Sales	rlafont [10/marzo/2026 07:36:44 a. m.]
Aprobó	Armando Movilla Navarro	amovilla [10/marzo/2026 07:37:34 a. m.]